



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

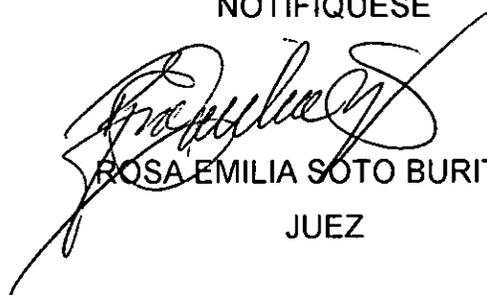
ASUNTO	FIJA FECHA CONCILIACIÓN
DEMANDA	VERBAL - IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO
DEMANDANTE	JOHN JAIRO NAVAS CÁRDENAS
DEMANDADO	MENOR: MARIA ISABELLA NAVAS HERNANDEZ
RADICADO	05-001-31-60-008-2021-0172-00

Como quiera que en esta demanda se encuentra integrada la Litis y se agotaron los términos de traslado de la demanda y cumplida las demás etapas procesales, se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P; fijándose para tal fin el

10 de marzo de 2022 a las 2 p.m.

A la misma deben asistir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

